República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1435-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Julio de 2023

Referencia: EX-2023-40905160- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2023-40905160- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 y 3/4 del RE-2023-52460234-APN-DGD#MT obra el acuerdo y sus anexos y en las páginas 5/6 del RE-2023-52460234-APN-DGD#MT obra el acuerdo, respectivamente, ambos celebrados en fecha 09 de mayo de 2023, entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Seccional Rio Grande, por la parte sindical, y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA, por la parte empleadora, conjuntamente con el acta complementaria de ratificación efectuada por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Entidad Central, obrante en el RE-2023-54093627-APN-DGD#MT, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los acuerdos de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárense homologados el acuerdo y sus anexos celebrados entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Seccional Rio Grande, por la parte sindical, y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA, por la parte empleadora, que lucen en las páginas 1/2 y 3/4 del RE-2023-52460234-APN-DGD#MT conjuntamente con el acta complementaria de ratificación efectuada por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Entidad Central, obrante en el RE-2023-54093627-APN-DGD#MT del EX-2023-40905160- -APN-DGD#MT, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Seccional Rio Grande, por la parte sindical, y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA, por la parte empleadora, que luce en las páginas 5/6 del RE-2023-52460234-APN-DGD#MT conjuntamente con el acta complementaria de ratificación efectuada por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Entidad Central, obrante en el RE-2023-54093627-APN-DGD#MT del EX-2023-40905160- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos identificados en los artículos 1° y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos, anexos, acta complementaria de ratificación y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.07.26 11:36:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.26 11:36:16 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-88249452-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-40905160- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1435-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 y 3/4 del RE-2023-52460234-APN-DGD#MT y que luce en las páginas 5/6 del RE-2023-52460234-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1756/23 y 1757/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.31 15:47:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.31 15:47:04 -03:00